



## ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0401 DE 2020

(30 DE OCTUBRE DE 2020)

**POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA FASE DE AISLAMIENTO SELECTIVO Y DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

### CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que según el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia la órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que el literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece como funciones de Policía del Alcalde en relación con el orden público:

*"1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

*2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes"*

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, establece: "PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia."



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No. 0401 DE 2020**

**(30 DE OCTUBRE DE 2020)**

**POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA FASE DE AISLAMIENTO SELECTIVO Y DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

Que el artículo 202 ibidem contempla como funciones de los alcaldes ante situaciones de emergencia y calamidad, las siguientes:

*"ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:*

*{...}*

*5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.*

*7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.*

*{...}*

*12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja".*

Que la Honorable Corte Constitucional en distintos pronunciamientos tales como la sentencia C-366 de 1996, C-813 de 2014 y C-045 de 1996, establecieron que:

*"La función de policía implica la atribución y el ejercicio de competencias concretas asignadas de ordinario y mediante el ejercicio del poder de policía a las autoridades administrativas de policía: en últimas, esta es la gestión administrativa en la que se concreta el poder de policía y debe ser ejercida dentro de los marcos generales impuestos por la ley en el orden nacional. Su ejercicio compete exclusivamente al Presidente de la República, a nivel nacional, según el artículo 189-4 de la Carta, y en las entidades territoriales a los gobernadores y los alcaldes quienes ejercen la función de policía (arts. 303 y 315-2 C.P.), dentro del marco constitucional, legal y reglamentario.*

*En síntesis, en el ejercicio del poder de policía y a través de la ley y del reglamento superior se delimitan derechos constitucionales de manera general y abstracta y se establecen las reglas legales que permiten su específica y concreta limitación para garantizar los elementos que componen la noción de orden público policivo, mientras que a través de la función de policía se hacen cumplir jurídicamente y a través de actos administrativos concretos, las disposiciones establecidas en las hipótesis legales, en virtud del ejercicio de poder de Policía".*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, la cual a su vez fue prorrogada en virtud de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.



## ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0401 DE 2020**

**(30 DE OCTUBRE DE 2020)**

### **POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA FASE DE AISLAMIENTO SELECTIVO Y DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

Que el 6 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de coronavirus (COVID - 19) en la República de Colombia, evidenciando que la curva de crecimiento de propagación de la enfermedad está en aumento se ve la necesidad de adoptar medidas con el fin de mitigar o reducir las probabilidades de expansión de la enfermedad.

Que en el Decreto 418 de 2020, se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicaron de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que así mismo, se determinó en el precitado decreto que, durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, mediante la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el protocolo general de de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y protección Social, en memorando 202020000993541 del 3 de julio de 2020, estableció las siguientes categorías, según la afectación de los municipios por COVID-19: (i) Municipios sin afectación COVID-19, (ii) Municipios de baja afectación, (iii) Municipios de moderada afectación, y (iv) Municipios de alta afectación.

Que mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó prorrogar la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 y estableció medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que mediante Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020, el Presidente de la República determinó la regulación de la "fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable" en el territorio nacional en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que en el artículo 3 del Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020, se estableció que los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus – COVID-19.



## ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0401 DE 2020

(30 DE OCTUBRE DE 2020)

### **POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA FASE DE AISLAMIENTO SELECTIVO Y DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

Que mediante Decreto No. 1297 del 29 de septiembre de 2020, el Presidente de la República de Colombia prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, por medio del cual se reguló la "fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable" en el territorio nacional en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 hasta las cero (0:00) horas del día primero (1) de noviembre de 2020.

Que de acuerdo a la clasificación del Ministerio de Salud y Protección Social establecida con fuente en los "cálculos MSPS-Dirección de Epidemiología y Demografía (Casos confirmados y Positividad COVID - INS, Proyecciones población DANE)" el Municipio de Pasto a la fecha de expedición del presente decreto se encuentra catalogado como municipio de alta afectación.

Que el Ministerio del Interior, autorizó las medidas restrictivas a la movilidad que solicitó el Municipio de Pasto dentro de la Fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable en el Municipio de Pasto.

Que la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto, analiza constantemente la evolución de la situación de la emergencia sanitaria en el Municipio de Pasto, a través del estudio de diferentes indicadores que le permiten realizar un seguimiento de control de la situación epidemiológica mediante el Comité técnico de la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto.

Que el 30 de septiembre de 2020 en el Municipio de Pasto se profirió el Decreto No. 0364 de 2020 por medio del cual se prorrogaron las medidas de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el municipio, se impartieron nuevas instrucciones para dicha fase y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Decreto No. 1408 del 30 de octubre de 2020, el Presidente de la República de Colombia prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, por medio del cual se reguló la "fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable", que fuera prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero (0:00) horas del día 1 de diciembre de 2020.

Que se hace necesario prorrogar las instrucciones necesarias para la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el Municipio de Pasto, con el fin de controlar y reducir los factores de riesgo de contagio y prevenir las consecuencias negativas de la enfermedad COVID-19, dadas las condiciones de propagación de la enfermedad COVID-19, dadas las condiciones de propagación de la enfermedad COVID-19.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Prorrogar la vigencia del Decreto Municipal 0364 de 2020 "Por el cual se prorrogan las medidas de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable en el Municipio de Pasto, se impartieren nuevas instrucciones y se dictan otras disposiciones", hasta las cero horas (00:00) del día 1 de diciembre de 2020.



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No. 0401 DE 2020**

**(30 DE OCTUBRE DE 2020)**

**POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA FASE DE AISLAMIENTO SELECTIVO Y DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en san Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2020.

  
**GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó:  
  
Angela Patricia Moreno  
Asesora de Despacho